

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 06 OCT. 2014

Nosotros, JUANA ELIZABETH HERNÁNDEZ DE CANALES, mayor de edad, Doctora en Medicina del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho cero dos seis ocho-uno uno tres-tres, actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete-ciento treinta mil doscientos veintidós-cero cero uno-seis, en calidad de Directora, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo, numero ciento noventa y ocho, emitido por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la ciudad de San Salvador el día treinta del mes de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario oficial numero doscientos veinticinco, Tomo cuatrocientos uno del dos del mes de diciembre del año dos mil trece, quien en este instrumento me denominaré la CONTRATANTE por una parte, y por la otra Mario René Iglesias Tablas, de mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de la ciudad de Santa tecla, la Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR S.A DE C.V que se puede abreviar OXGASA, de C.V del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - trescientos once mil cincuenta y nueve - cero cero uno - cinco, cuya existencia legal compruebo con el Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante los oficios del notario Gustavo Alberto Contreras, Inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del libro DECIMO, del Registro de

Sociedades el día veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, Testimonio de Escritura Pública de Reorganización del Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de julio de dos mil diez, ante los oficios del notario Luis Ernesto Guandique Mejía, Inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SIETE del libro DOS MIL SEISCIENTOS SEIS, del Registro de Sociedades el día nueve de septiembre de dos mil diez; personería jurídica que acredito por medio de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día ocho de abril del año dos mil catorce, ante los oficios del notario Ana Patricia Portillo Reyes, inscrito en el Registro de Comercio, número TREINTA Y CINCO del libro MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO, del Registro de otros contratos mercantiles, el día veinticuatro de abril de dos mil catorce y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar los Insumos Médico Quirúrgicos, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

| RENGLON | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO  | U/M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---------|---|-----|----------|-----------------|-------------|
| 03      | CODIGO: 10100050<br><br>FILTRO ANTIBACTERIANO PARA VENTILADOR MECANICO SEGUN MARCA Y MODELO<br><br>FILTRO TIPO HEPA, OFRECE FILTRACION BIDIRECCIONAL BACTERIANA Y VIRAL PARA LA PROTECCION, LA CONTAMINACION CRUZADA DE LOS PACIENTES, EL EQUIPO CON PUERTO DE MUESTREO DE GASES EFICIENCIA DE FILTRACION DEL 99,9999%, MODELO: 28002, MARCA: HUDSON/TELEFLEX, ORIGEN: USA/MALAYSIA, VENCIMIENTO: NO MENOR DE DOS AÑOS. | C/U | 160      | \$ 6.86         | \$ 1,097.60 |

|                    |   |     |    |         |                    |
|--------------------|---|-----|----|---------|--------------------|
| 60                 | CODIGO: 10600225<br><br>FRASCO PLASTICO PARA APARATO DE SUCCION DE 1500-2000ml, DESCARTABLE<br><br>FRASCO PARA APARATO DE SUCCION DE 2000ML. DE CAPACIDAD. FABRICADO EN POLIESTILENO DE ALTO IMPACTO Y POLIETILENO DURABLE, CON FILTRO BACTERIANO Y VALVULA DE CIERRE MECANICO PARA EVITAR CONTAMINACION Y EL DESBORDAMIENTO, DESCARTABLE. MODELO: 494410, MARCA: BEMIS, ORIGEN: USA, VENCIMIENTO: NO APLICA O EN SU DEFECTO NO MENOR DE DOS AÑOS | C/U | 45 | \$ 6.46 | \$ 290.70          |
| <b>MONTO TOTAL</b> |   |     |    |         | <b>\$ 1,388.30</b> |

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas y/o enmiendas a las Bases de Licitación (si las hubiere), c) La oferta Técnica y Económica Presentada, d) Resolución de Adjudicación, e) Garantías, f) Resoluciones Modificativas, (si las hubiere), g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el contrato.

**TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: 1) REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD: a) Pago de Análisis por cada producto SUJETO A ANALISIS del Laboratorio de Control de calidad del MINSAL, el contratista deberá efectuar el pago de análisis de Control de Calidad por cada lote y medida del producto a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, a través del Laboratorio de Control de Calidad, del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a

realizar análisis a otros Laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el suministrante del insumo, aún en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis. Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un insumo contratado no cumple con lo requerido por el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, el suministrante previa notificación escrita estará obligado a cambiarlo, entregando uno que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de VEINTE (20) DIAS calendario, contados a partir de dicha notificación, b) Entregar los productos con fecha de vencimiento no menor a veinticuatro mes (24) a partir de la fecha de recepción en el Almacén del Hospital; para aquellos insumos que por su naturaleza se fabriquen con vencimiento menor a veinticuatro meses (24) deberá detallar el periodo de vencimiento del producto, y entregar constancia de justificación técnica del fabricante, así mismo deberá presentar Carta de Compromiso de cambio debidamente autenticada por notario, manifestando sustituir dichos productos si a la fecha de su vencimiento no han sido consumidos por el Hospital, la cual deberá ser firmada por el Representante Legal de la empresa. Esta reposición deberá realizarse en un plazo máximo de QUINCE (15) días calendario, a partir de la notificación por escrito que hiciere el Administrador de Contrato, si el contratista no realiza la reposición de los productos vencidos, deberá devolver el importe que el Hospital haya pagado por los mismos, sin perjuicio de las demás sanciones a que se haga acreedor, de conformidad a la LACAP y su reglamento, c) Reponer en un plazo no mayor de TRES (3) DIAS CALENDARIO MAXIMO, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buen Funcionamiento y calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de contrato, d) Si el producto adjudicado, al momento de su entrega no

fuera de la calidad de la muestra presentada (durante el proceso de licitación) será rechazado y el proveedor tendrá un periodo de tiempo máximo de TRES DIAS CALENDARIO para su respectivo cambio, e) Entregar los productos en cajas tamaño uniforme, elaboradas en material resistente que permita el estibamiento adecuado en bodegas conteniendo el mismo número de unidades adecuadas al producto que contiene en buen estado y peso máximo de treinta libras para facilitar su manipulación y distribución, f) Poner en cada empaque colectivo en que se entreguen los Insumos Médicos, la leyenda: PROHIBIDA SU VENTA, "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SAN MIGUEL, no se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: nombre y dirección del fabricante, nombre genérico del producto, numero de lote, fecha de fabricación, fecha de expiración, número y fecha del protocolo de análisis, resultado de cada prueba y limites aceptables, condiciones de esterilización del producto. CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar los insumos médicos objeto del presente contrato, en una sola entrega el CIEN POR CIENTO (100%) dentro de los VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS posteriores a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado. El lugar de las entregas será en el Almacén de Insumos Médicos del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, previa coordinación con la Guardalmacén, en horarios de Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 am ; debiendo acudir una persona autorizada para verificar dicha entrega y el estado en que se reciben los Insumos Médico Quirúrgicos, la verificación mencionada se efectuara en presencia del contratista o

de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, debiéndose levantar el acta respectiva en la cual se hará constar esta circunstancia, esta deberá ser firmada por la Guardalmacén Contratista o su Representante autorizado, el Administrador de contrato, en dicha acta deberá hacerse constar: la clase y cantidad del producto y el estado en que se reciben, descripción del producto, código, precio unitario, precio total, lote, vencimiento, si los insumos han sido recibidos conforme a las condiciones pactadas y dentro del plazo contractual, y si  procedente su pago. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Insumos Médicos, según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentadas, el contratista lo hará saber por escrito presentando directamente la solicitud al Administrador del contrato con copia a la UACI; dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el contrato debidamente firmado. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga; dentro del término este la aprobara o rechazara, según el caso. El titular del Hospital emitirá  Resolución de prórroga de plazos de entrega debidamente razonada y motivada, la entrega será establecida y formalizada a través de esta modificativa de contrato, Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos de los insumos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, así mismo no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 30/100 DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 1,388.30) que el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, pagará al Contratista por el suministro de los Insumos Médico Quirúrgicos, dicho monto incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: 2014-3213-3-02-02-21-54113.

**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de SESENTA (60) días calendario, a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el deposito correspondiente en nuestra cuenta bancaria, posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: original y seis copias de la factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, y incluyendo en la facturación por renglón o renglones según espacio de factura, número de Licitación, numero de contrato, número de Resolución de Adjudicación, número de renglón, código del producto, descripción completa del producto, numero de lote, fecha de vencimiento, precio unitario, precio total, si es una sola entrega, si es primera o segunda, y la cantidad pendiente de entrega, juntamente con las Actas de Recepción, debidamente firmadas y selladas de recibido por la Guardalmacén de Insumos Médicos, Contratista o su delegado y Administrador de Contrato. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista deberá presentar en la UACI, la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 66/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 277.66) equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los

OCHO (8) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente a partir del día siguiente de la fecha en que el contratista suscribió el contrato hasta el treinta de mayo de dos mil quince, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato hasta un límite máximo del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor incrementado o prorrogado. El contratista, deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO 83/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 138.83)**, equivalente  **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total de los Insumos contratados, la cual deberá presentar dentro de los **OCHO (8) días hábiles siguientes** a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente a partir del día siguiente de la fecha en que el contratista suscribió el contrato hasta el treinta de mayo de dos mil quince, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de Buen Funcionamiento y calidad de los bienes hasta un límite máximo del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor incrementado o prorrogado.

**NOVENA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas  imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por cada día de atraso el contratista pagará durante los primeros treinta días el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)** del valor total del contrato; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)**, y durante los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)**, cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente

hasta el doce por ciento del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, la multa mínima a imponer en los incumplimiento será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado: b) **ARBITRAJE:** después de haber intentado el arreglo directo sin encontrar soluciones al conflicto se recurrirá al arbitraje de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por extinguido el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega de los Insumos Médicos Quirúrgicos; y c) El Contratista entregue Insumos Médicos Quirúrgicos de inferior calidad y marca a lo ofertado y adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se

procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

**DÉCIMA TERCERA:** MODIFICACION AMPLIACION Y/O PRORROGA DE CONTRATO. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha, modificación y/o ampliación. **DÉCIMA CUARTA:**

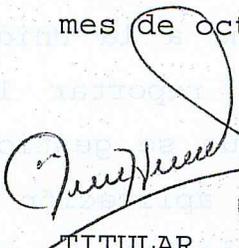
**VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha en que el Contratista lo reciba legalmente firmado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **DÉCIMA QUINTA:** **LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos

legales del presente Contrato expresamente, las partes contratantes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y las leyes de este país. **DÉCIMA SEXTA:** **JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado; el Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el

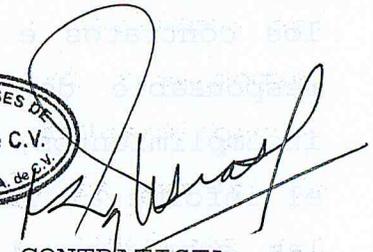
Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, cuando no hubiere condenación en costas. **DECIMA SEPTIMA ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, el Administrador del presente contrato será el Licenciado, **LUIS ALFREDO AVALOS CERNA**, Jefe de Departamento de Suministros, cuyas funciones serán las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a

los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

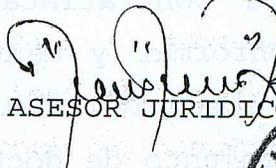
**DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:  HOSPITAL, Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur Colonia Ciudad Jardín San Miguel, y el CONTRATISTA en: 25 Avenida Norte No. 1080, San Salvador, El Salvador, C.A. En fe de los cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de octubre de dos mil catorce.

  
TITULAR



  
CONTRATISTA



  
VO. BO. ASESOR JURIDICO

